

**AGUA Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN TENERIFE  
DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN:  
LOS LITIGIOS ENTRE LOS VECINOS DE  
LOS REALEJOS Y EL CONVENTO AGUSTINO DE  
SAN JUAN BAUTISTA (1672-1817)**

*Adolfo Arbelo García*

## **1. INTRODUCCIÓN**

La problemática que los derechos sobre la propiedad y el uso del agua han generado en el contexto de la sociedad canaria, convierten a este tema en uno de los más atractivos de la producción historiográfica insular. En efecto, desde una perspectiva histórica, en la actualidad estamos en disposición de conocer con mayor amplitud los entresijos jurídicos y económicos de este recurso vital para el desarrollo y subsistencia del archipiélago, gracias a las aportaciones que han realizado diversas monografías aparecidas en las últimas décadas<sup>1</sup>. No obstante y a pesar de los muchos avances que se han efectuado en torno a este

1. MILLARES CANTERO, A.: “Motines de agua grancanarios durante el Antiguo Régimen: bosquejo de una conflictividad indígena”. En *Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo*. Págs.581-602. La Laguna, 1988.  
SUÁREZ GRIMÓN, V.: “El agua como motivo de conflictividad social en Gran Canaria (siglos XVIII-XIX)”. En *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Tomo I, págs. 212-230. Las Palmas, 1988.

tema por la historiografía canaria contemporánea, creemos necesario una mayor profundización en los componentes sociales de aquellos litigios que tienen como eje central el agua, valorizando en su justa medida los intereses socio-económicos de los protagonistas, su poder político y la utilización de éste para conseguir sus objetivos, las tensiones entre las élites sociales por el dominio del agua y sus consecuencias. Bajo esta óptica, pretendemos analizar las disputas de carácter social que se producen en Tenerife durante el Antiguo Régimen, tomando como modelo las pugnas que se llevan a cabo en una localidad eminentemente agraria como es el caso de Los Realejos, entre un sector de la élite social —la burguesía agraria— y el clero regular.

## 2. ANTECEDENTES DE LOS LITIGIOS: EL CONFLICTO DE 1672

El Convento agustino de San Juan Bautista situado en el Realejo de Abajo, fue fundado a principios del siglo XVII, por D. Juan de Gordejuela y su mujer D<sup>a</sup>. Catalina de Mesa, siguiendo las pautas de comportamiento propias de las élites sociales durante la centuria del seiscientos, consistente en favorecer la construcción de Conventos como forma de ascender socialmente; máxime si tenemos en cuenta que para el archipiélago el siglo XVII —principalmente en lo que respecta a su primera mitad— es un siglo de crecimiento

Ibidem. “Contribución al estudio de la propiedad del agua en Gran Canaria: la disputa entre Teror y el Heredamiento de Tenoya (1675-1750)”. En *Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo*. Págs. 846-861. La Laguna, 1988.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: “Aproximación al proceso de privatización del agua en Canarias, circa 1500-1879”. En *Agua y Modo de Producción*, págs. 121 a 149, Barcelona 1990.

Ibidem y OJEDA CABRERA, M<sup>a</sup>.: “Acerca de la Revolución burguesa y su Reforma Agraria. La desamortización del agua”. *A.E.A.* nº 35. Madrid-Las Palmas, 1989.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: “La propiedad del agua y la conflictividad social en La Orotava: la contienda entre la justicia ordinaria y la Alcaldía de aguas en el siglo XVIII”. *R.H.C.* Tomo 36, La Laguna, 1984-86.

Ibidem y ARBELO GARCÍA, A.: *Revolución Liberal y conflictos sociales en el Valle de La Orotava (1808-1823)*. Puerto de La Cruz, 1984.

ARBELO GARCÍA, A.: *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*. Santa Cruz de Tenerife, 1986.

RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *El agua en la Comarca de Daute durante el siglo XVI*. Santa Cruz de Tenerife, 1988.

NÚÑEZ PESTANO, J.R.: *La dinámica de la propiedad de la tierra en Icod de los Vinos (1796-1830). Transformaciones sociales y comportamiento económico en la crisis del Antiguo Régimen*. Madrid, 1984.

Ibidem. “Regadío, Abasto urbano y Propiedad del Agua en Tenerife a fines del Antiguo Régimen”. En *Strenae Emmanuetae Marrero Oblatae*, Tomo II, págs. 169-200, Santa Cruz de Tenerife, 1993.

QUIRANTES, F.: *El Regadío en Canarias*. Dos Tomos, La Laguna, 1981.

económico gracias al auge que experimenta el comercio vitícola. Este cambio económico tendrá un gran significado también desde una óptica social pues es en esta centuria donde se consolida casi de forma definitiva la oligarquía del archipiélago, desarrollándose un proceso de ennoblecimiento sin parangón en la historia del archipiélago —de hecho una gran parte de los Títulos nobiliarios de las islas se adquieren en esta centuria—. La fundación de Conventos, encajaba perfectamente en la mentalidad de la terratenencia insular, que procuraba ennoblecerse y despegarse del común de los vecinos, vinculando a su familia y linaje el patronazgo de éstos Conventos, que los distinguían socialmente<sup>2</sup>. Bajo éstas coordenadas actuaron D. Juan Gordejuela y D<sup>a</sup>. Catalina de Mesa, fundadores de varios cenobios y Ermitas en Los Realejos y en Granadilla de Abona<sup>3</sup>.

En efecto, el Convento de San Juan Bautista, fundado por la familia Gordejuela fue dotado con cuantiosos bienes, según Núñez de la Peña fue uno de los más ricos de su época. Para el riego de las propiedades de este Convento, se hizo donación por el Administrador de la Hacienda de los Príncipes, perteneciente al rico mayorazgo que fundó el Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, de un real de agua para el abastecimiento y riego de las propiedades de dicho Convento, donación que se hizo en 25 de Mayo de 1648 ante el escribano Juan Ascanio, a través del Administrador de Los Príncipes, D. Celedón Aguado de Nájera; con el transcurso del tiempo esta donación originará un largo pleito entre los vecinos del Realejo de Arriba y los frailes del citado Convento. Ya desde la segunda mitad del siglo XVII los conflictos se inician entre los propios frailes, por motivos relacionados con la canalización y disfrute de la citada agua. En efecto, hacia 1672 el fraile de este Convento agustino del Realejo, Fray Manuel Interián dado el mal estado de las canales que conducen el agua hacia el Convento y sus predios se compromete a costear la reparación y construcción de nuevos canales para el abastecimiento de dicho cenobio y también para facilitar el riego de sus viñas, recibiendo a cambio las “*sobras y remanientes de esta agua*”. Sin embargo, a pesar de contar con la conformidad del padre provincial de dicha Orden, el Prior del Convento agustino se opone tajantemente a esta transacción, manifestando que este tipo de acuerdos son contrarios a los dictados del Concilio de Trento, que prohíbe al clero regular tener en administración ni en otra forma de contrato bienes estables que pertenezcan a los Conventos, ni siquiera con licencia de sus superiores<sup>4</sup>. El afectado Interián contando con el apoyo del Provincial de la orden agustina se defiende de las acusaciones del Prior de su Convento, señalando en su defensa:

2. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: *Los Conventos de La Orotava*. La Orotava, 1983.

3. PÉREZ SIVERIO, J.: *Los Conventos del Realejo*. Santa Cruz de Tenerife, 1977.

PÉREZ DÍAZ, A.M.: “El Legado Histórico-Artístico de D. Juan Gordejuela en Tenerife”. En *VII Coloquio canario-americano*, Tomo II, págs. 581-599, Las Palmas, 1986.

4. A.H.P.L.P. Sección Real Audiencia, expediente nº 15.917 c.

“Esto no se opone a las Constituciones de nuestra sagrada religión por que el agua, no es propiedad de que se alimentaba el Convento. Antes si la necesitaba para su gasto en que ha cido utilidad suya, el que yo la conserbe y aya trahido a mucha costa asi de trabaxo como de dineros que me han prestado. Y esto no lo he hecho con animo de apropiarmelo, sino de usar de ello para la utilidad del Convento”.

Bajo el mismo razonamiento se pronuncian el padre provincial y los preladados superiores de esta Orden, notificando a Fray Diego Machado Prior del Convento de San Juan Bautista que si tiene que manifestar algo sobre este particular que lo haga a sus superiores en el término de nueve días y que pasado este tiempo se proveerá lo que más convenga en “*virtud de santa obediencia y so pena de excomuni3n*”. De nuevo el Prior contesta a sus superiores, negando todo derecho de Interián al sobrante de dichas aguas. Manifestando en primer lugar, que dicho Convento le señaló para su uso únicamente el remanente del mencionado real de agua, después de que el Convento hubiera tomado la necesaria para su abasto y para regar todas sus viñas, tanto las que tiene dadas a medias como las que fabricase el Convento. De tal manera que si se regasen todos los predios no existirían sobrantes algunos. En segundo lugar que el Convento no cedió dicho remanente para conducir dicha agua puesto que todo el Lugar del Realejo de Arriba dio para poner dicha agua y no solamente dentro de la vecindad, sino para situarla también dentro del Convento y ello se refleja en la tazmía que realizó el Beneficiado D. Gaspar Mejías con toda la limosna que dio el vecindario. Por todo ello señala Machado:

“Estando como estubo dicho real de agua perdida por el tiempo de tres años por falta de no haver con que estancarla, yo en consideraci3n de que el dicho Padre Fray Manuel Interián no tenia acci3n alguna a dicha agua, y que si se perdia la perdia dicho Convento. Arbitre el como haserle un tanque, para que el dicho Convento aprovechase dicha agua. El qual tanque hise con licencia que pedi para ello a costa de nuestro deposito, sin que el Convento diese expensa alguna, con que se le dio algun valor y estimaci3n a el agua, porque sin dicho tanque era de ninguna utilidad dicha agua”.

El prior del Convento realejero, también acusa a fray Manuel de Interián, de realizar en su faceta de administrador actividades especulativas: “*vendiendo el agua junto a la carnicería del Realejo de Arriba, y fuera de dicho Convento,*

5. *Ibíd.* *Doc. cit.*

6. *Ibíd.* *Doc. cit.*

*pribando no solamente a dicho Convento, sino también a los vecinos de dicha agua, sólo por el interés de venderlas*". Este conflicto entre ambos frailes, parece poner de manifiesto un enfrentamiento personal y por otro lado muestra el apoyo social que contaba fray Manuel Interián vinculado a una de las familias de la oligarquía insular, pues era hijo de D. Luis Interián, Maestre de Campo de las milicias canarias y regidor perpetuo y de su segunda esposa D<sup>a</sup>. Francisca de Briceño<sup>7</sup>. Esta relación con la élite social insular, explicaría el apoyo con que cuenta el mencionado Interián entre la jerarquía de su Orden y el apoyo tenaz de ésta a que disfrute del sobrante de aguas del Convento de San Juan Bautista. No obstante, esta conflictividad interna entre los miembros de la congregación agustina del Realejo de Arriba tendrá repercusiones en la segunda mitad del setecientos, cuando el vecindario de esta localidad hacia la década de los ochenta entable diversos pleitos contra los agustinos reclamando sus derechos sobre el real de agua que se le concedió al Convento agustino, utilizando para su defensa en parte, los argumentos que había especificado en esta contienda el Prior fray Diego Machado. De ahí que en gran medida este conflicto de carácter interno, se transforme en un claro antecedente de unos pleitos de mayor entidad que se producen en esta localidad del Realejo de Arriba y que ocupará gran parte de la segunda mitad del siglo XVIII y los primeros años del XIX y cuyas vicisitudes pasaremos a analizar seguidamente.

### 3. LOS CONFLICTOS EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX (1782-1817)

Hacia 1782 una Real Provisión de la Real Audiencia de Canarias, ordenaba al Alcalde Mayor de la Villa de La Orotava, que interviniera en los autos que estaba siguiendo el Prior y religiosos del Convento agustino de San Juan Bautista, sobre el robo de aguas del abasto del citado Convento y la ruptura continua de canales, para ello nombra como comisionado al Capitán D. José Brito Gordejuela, Patrono de este Convento, regidor perpetuo y uno de los grandes propietarios de la localidad, asesorado por el escribano D. Miguel Francisco de La Guardia, que ejercía su profesión en su localidad natal. El comisionado y su asesor siguiendo los mandatos de la Real Audiencia, imponen a todos los acusados una multa de dos ducados que tendrán que pagar en el plazo de dos días, así como costear la reparación de las zanjas y tornas deterioradas, también se

7. FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Nobiliario de Canarias*. Tomo III, págs. 507-509. Sobre la importancia social y económica, de D. Luis Interián, véase, RÓDRÍGUEZ YANES, J.M.: *Aproximación al estudio del Antiguo Régimen en la Comarca de Daute (Tenerife): 1500-1750. Aspectos demográficos, económicos y sociales*, págs. 103-105. Santa Cruz de Tenerife, 1988.

les obligaba a hacer efectivo el pago de las costas que habían ocasionado los autos. Igualmente, los apoderados de la Real Audiencia exigen que se tomen toda una variada gama de medidas para garantizar la limpieza e higiene del agua de abasto público, señalando:

“Se fixen cedulones en los parajes acostumbrados, haciendo saber al vecindario se retire y recoxa los serdos que cada uno tenga de la calle por donde pasa el agua. Executando lo mismo con el ganado bacuno y llebandolo a beber al paraje donde ha sido costumbre; para evitar la suciedad de este abasto tan preciso, y al mismo fin cubran los canales inmediatos a las Pilas. Y quando necesiten llenar cascos o pipas para enserrar mostos, ni otros destinos precisos sea del abasto público; sea y se entienda este para su unico fin, y no para regar derramandolas por otra corriente que no sea de la agua, asteniendose finalmente de abrir en adelante sanjas y tornas por donde pasa, vajo el apercebimiento de quatro ducados<sup>87</sup>”.

En la cita anterior, quedan reflejados con nitidez los intereses que los grandes propietarios defendían. En efecto, erigidos como portavoces y defensores del Convento agustino a través de Brito Gordejuela —que como hemos reseñado era patrono de esta institución religiosa— plantean una oposición rotunda a la usurpación de agua para el riego y solamente exigen que se cumplan las medidas higiénicas pertinentes en torno al mejoramiento del abasto público; pero que en el fondo enmascara el objetivo fundamental de los grandes propietarios y de los propios religiosos, que es prohibir el acceso al agua al vecindario del Realejo de Arriba, particularmente el cauce que se dirige hacia el riego de pequeños y medianos predios.

El capitán y regidor perpetuo D. José Brito Gordejuela y el escribano Miguel Francisco de La Guardia, hacen un detallado informe sobre los derechos de propiedad al agua que poseen los agustinos. En efecto, el derecho al disfrute del agua se sustenta en la compra que para su abasto realizó el Convento de San Juan Bautista en el año de 1648, compra que hizo al Adelantamiento Mayor de la isla, consistente como ya hemos citado en un real de agua, siendo además de su cargo “*el costo de la caja en que debia tomarla y asequia por donde habia de conducirla*”, disfrutando de esta agua sin ningún tipo de conflicto por espacio de veinte y cuatro años. De tal modo que el vecindario recurría para su abasto al barranco de La Lora y a otros lugares más distantes. Sin embargo esta situación, según señalan los que confeccionan este informe, cambió radicalmente a raíz de un temporal que “*trastornó la conducción y sus canales y por*

*la incidencia del temporal, mudó el Convento de caja a paraxe más comodo con interbención de la justicia, costeando nuevos canales hasta la calle del medio de dho. Realejo de Arriba con quien contrató en el año de 1689, que tomasen de dha agua la necesaria para su abasto; bajo las precisas condiciones que no habrían de quebrarla para riego alguno y habían de poner y conecerbar los canales, dentro de la insignuada calle, desde la pila vieja hasta la salida del pueblo donde queda la carnisería<sup>9</sup>”.*

El acuerdo que fijaron los vecinos del Realejo de Arriba y el Convento agustino de dicha localidad a finales del siglo XVII, contentó a ambos contendientes, ya que se garantizaba el abasto de agua al vecindario y por otro lado los frailes agustinos evitaban las constantes usurpaciones e igualmente se beneficiaban de que el coste de la infraestructura en el traslado del agua y en el mantenimiento de las canales la realizasen los vecinos de esta localidad. Estas nuevas relaciones contractuales cristalizaron en una larga etapa de tranquilidad entre el vecindario y los conventuales que duró por espacio de veinte y cinco años. Sin embargo, a comienzos del siglo XVIII y particularmente en la segunda mitad de esta centuria, las tensiones de nuevo resurgen, caracterizándose por ser constantes los hurtos de aguas<sup>10</sup>. De ahí que los representantes del Convento agustino manifiesten estas circunstancias, señalando que *“a pocos meses de las diligencias practicadas por el comisionado, se renovaron las tornas y siguen usando de ellas con tanta libertad, que priban al Convento de un abasto tan preciso y necesario”*.

Llegados a este nivel de análisis, una serie de preguntas habría que plantearse ineludiblemente, una serie de preguntas, tales como ¿Por qué en la segunda mitad del setecientos aumenta considerablemente la conflictividad entre los vecinos del Realejo de Arriba y el Convento de San Juan Bautista?, ¿qué grupos sociales son los protagonistas de esta conflictividad?, ¿qué intereses económicos y sociales se esconden en éstas pugnas?

En nuestra opinión, el aumento de la conflictividad en la coyuntura correspondiente a la segunda mitad del XVIII, es consecuencia de los cambios económicos que se operan en el archipiélago a mediados de la citada centuria que vienen determinados por un fuerte crecimiento demográfico, una caída de los precios del principal cultivo de exportación: el vino, así como una revalorización

9. A.H.P.L.P. *Doc. cit.*

10. En efecto, desde el año de 1721, una Real Provisión de la Real Audiencia, ordena que los canales se conserven destapados y prohíbe las sustracciones de aguas bajo la multa de dos ducados. No obstante y a pesar del acuerdo que se entabla entre el Alcalde real y los vecinos del Realejo de Arriba, mediante el cual se obligan a tapar las tornas y a poner canales. Lo quebrantos de las tornas y las usurpaciones de aguas se suceden con gran constancia a lo largo del siglo XVIII, así ocurre en los años de 1768, 1775, 1778 y 1779.  
A.H.P.L.P. *Ibídem. Doc. cit.*

zación de los cultivos de abastecimiento interno, en particular papas y millo<sup>11</sup>. Y por lo que respecta a los intereses sociales y económicos que se esconden en este largo litigio, conviene seguir desmenuzando y desenterrando los móviles y argumentos que las partes litigantes plantean en este conflicto, para contestar con rigor estos planteamientos iniciales. En efecto, hacia 1779 los vecinos del Realejo de Arriba recurren a la Real Audiencia, manifestando que las aguas que abastecen al Convento de San Juan Bautista son propias de vecindario, este planteamiento como señalan los apoderados del Convento es una estrategia para “*hacer tablas en el negocio y restituirse a las nuevas usurpaciones*”. El propio Alcalde Mayor de La Orotava, D. Ignacio Antonio Benavides comunica al Corregidor de la Isla las argucias del vecindario para dilatar el proceso, cuando señala en Abril de 1782:

“Maliciosamente han ocurrido a este juzgado, pretendiendo que el mencionado Convento exhibiese el título de la pertenencia del agua que compró para dicho abasto<sup>12</sup>”.

A pesar de las advertencias de los apoderados del Convento y del Alcalde Mayor de La Orotava, el Corregidor de la Isla apoya las peticiones de los vecinos, exigiendo al Convento que presente sus títulos originales, al mismo tiempo el Alcalde Mayor de La Orotava, acompañado del Alcalde real del Realejo de Arriba, D. Antonio Pérez, del Alguacil real D. José Díaz y del sargento de milicias D. José Antonio Marrero realiza un recorrido por las zonas donde se hurta el agua. La relación nominal de los usurpadores que resultaban de esta pesquisa, así como el conocimiento de los representantes del vecindario que acuden ante los organismos judiciales competentes, nos pueden ilustrar con claridad sobre los grupos sociales protagonistas de esta polémica. En efecto, observando el cuadro nº 1, donde se relacionan los principales usurpadores de las aguas que el Convento agustino reclama como suyas, así como los principales promotores y líderes del vecindario en este litigio. Vemos entre ellos a destacados miembros de la política local como D. Gaspar Rodríguez Barrios, D. José Rodríguez Barrios, D. Antonio García Abreu, D. Tomás Estévez, D. Pedro Martín Padrón, D. Pablo Díaz de La Guardia, D. Antonio Sanabria, D. Valentín Rodríguez de la Sierra, etc. Todos ellos los podemos situar dentro del

11. Estos cambios coyunturales en la economía del Archipiélago, fueron el marco que desencadenó otros conflictos por el tema del agua en el archipiélago. Véase, MILLARES CANTERO, A.: “Motines de agua grancanarios: bosquejo de una conflictividad indígena”. En *Serta Gratulatoria in Honorem Juan Régulo*, págs. 581-602. La Laguna, 1988.

12. A.H.P.L.P. *Doc. cit.*

grupo social de los labradores acomodados, que conforman una auténtica burguesía rural, dominadora de la vida política de sus pueblos y acaparadores de numerosas rentas de origen agrario, que proceden de la administración de diezmos, o de sus actividades como administradores de los grandes propietarios absentistas o del propio clero<sup>13</sup>. Igualmente este campesinado acomodado, eran medianos propietarios de tierras dedicadas en especial a los cultivos de autobastecimiento interno (Véase Cuadro nº 2); que como hemos señalado anteriormente hacia la segunda mitad del siglo XVIII conocen una revalorización de sus tierras, al aumentar los precios de sus productos. No obstante, los cultivos hortícolas (papas y millo especialmente), necesitaban de un riego constante para garantizar una producción aceptable y al mismo tiempo rentable. Pero no sólo éstos cultivos alimenticios precisaban de riego, también a las viñas en determinadas ocasiones del año necesitaban el riego de vez en cuando, y más si tenemos en cuenta que a finales del siglo XVIII, los caldos tinerfeños tienen una etapa de auge que aunque breve es importante, se trata de una breve coyuntura derivada de las relaciones políticas que afectan a Europa, a raíz del bloqueo napoleónico a Gran Bretaña. En efecto, la burguesía agraria del Realejo de Arriba poseía tierras, acumulaba rentas agrarias de diversa índole, había accedido paulatinamente a los empleos públicos de su localidad, pero carecía de un medio de producción fundamental para continuar incrementando sus beneficios en coyunturas tan favorables, se trata evidentemente del acceso a la propiedad del agua o al menos a su uso. De ahí su tenacidad en obtener a toda costa el preciado líquido; teniendo en cuenta todos estos factores podremos comprender con mayor nitidez los intereses económicos y los fines sociales que se persiguen en este largo litigio.

Aunque es evidente el protagonismo que un sector de los labradores acomodados del Realejo de Arriba tiene en este pleito, la participación de un campesinado más indigente y con menos capacidad económica que esta burguesía rural también está clara, según se puede extraer de la nómina de los numerosos usurpadores de las aguas del Convento agustino (Véase cuadro nº 1). Sin embargo, el liderazgo en este litigio está incuestionablemente en manos de la burguesía rural, como consecuencia de su poder económico y por su control de la vida política local; de ahí que solapadamente este pleito se transforme, en una pugna que afecta a todo el vecindario y que se presenta por esta élite agraria como fundamental para el desarrollo de la localidad.

Ya hemos visto las primeras argucias y estratagemas que utiliza la burguesía para dilatar el pleito y continuar disfrutando del agua del Convento, también hemos observado las discrepancias que se producen sobre este asunto,

13. Véase ARBELO GARCÍA, A.: *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*. La Orotava, 1986.

entre el Corregidor de la Isla y el Alcalde Mayor de La Orotava, el apoyo del primero

Cuadro nº 1

**USURPADORES DE AGUAS Y PROMOTORES DEL CONFLICTO QUE  
SOSTIENE EL VECINDARIO DEL REALEJO DE ARRIBA, CON EL  
CONVENTO AGUSTINO DE SAN JUAN BAUTISTA**

NOMBRE	CALIDAD	CARGOS PÚBLICOS	AÑO/S	OBSERVACIONES
Rodríguez Barrios, D. Gaspar	P. y U.	S. P. (1777-82)	1782	Se le acusa de abrir las tornas del agua del Convento para regar sus huertas.
Díaz de La Guardia, D. Fernando	P. y U.	A. (1771) S.P. (1775-80) D. (1787)	1782	Ídem.
Díaz de La Guardia, D. Juan	P.		1782-94	
García Abreu, D. Antonio	P.	A. (1790) S. P. (1799)	1782	
Luis Domínguez, Antonio.	P.		1782-94	
De la Cruz Corvo, Blas	P. y U.	D. (1803)	1782-94	Se le acusa de abrir las tornas del agua del Convento para regar sus huertas.
Barroso, Joaquín	U.		1782	Ídem.
Luis Domínguez, Gertrudis	U.		1782	Ídem.
Barroso, Miguel	U.		1782	Se le acusa de abrir las tornas del agua del Convento para regar sus huertas.
Hernández Albelo, Tomás	U.		1782	Ídem.
Rodríguez Barrios, D. José	U.	S. P. (1806)	1782	Ídem.
García, Francisco	U.		1782	Ídem.
Héctor, Catalina	U.		1782	Ídem.
Rodríguez, Antonio	U.		1782	Ídem.
Luis, Salvador	U.		1782	Ídem.
García Chaves, D. Agustín Beneficiado de la Parroquia del Realejo de Arriba	U.		1782-94	Ídem.

De la Guardia, D. Benito Beneficiado de la Parroquia del Realejo Bajo	U.		1782	Ídem.
Vasconcelos, D. Salvador Clérigo	U.		1782-94	Ídem.
Ascanio Conrado, D. José Escribano	U.		1782 y 1817	Acusado de hurtar agua destinada al abasto del Convento.
Estévez, D. Tomás	U.	S. P. (1792) D. (1796).	1782-94	Ídem
Nuño, D. Gregorio	U.		1782-94	Ídem.
Fernández Estévez, D. Agustín Presbítero	U.		1782	Ídem.
Yanes, María	U.		1782	Ídem.
García, D. Pablo Presbítero	U.		1782	Ídem.
Guanche, Francisco José	U.		1782-94	Ídem.
Romero, Rita	U.		1782	Ídem.
Barroso, D <sup>a</sup> . viuda del Subtnte. D. Antonio Pérez	U.		1794	Ídem.
Rodríguez Chaves, D. Juan	U.	S. P. (1800-5)	1794	Ídem.
Martín Padrón, D. Pedro	U.	D. (1792-98 y 1802)	1794 y 1817	Ídem.
González Regalado, D. Lucas	U.	D. (1779) S. P. (1786) A. (1788-93)	1794	Ídem.
Díaz de la Guardia, D. Pablo	P. y U.	D. C. (1799) S. P. (1809)	1794	Ídem.
Cabrera, D <sup>a</sup> . Juana	U.		1794	Ídem.
De la Guardia, María	U.		1794	Se le acusa de hurto del agua del Convento.
Fernández, D <sup>a</sup> . María	U.		1794	Ídem.
Amador, Felipe	U.		1794	Ídem.
Sanabria, D. Antonio	P. y U.	A. (1781-82-98) R. (1812)	1794	Ídem.
Sanabria, D. Francisco	U.		1794	Ídem.
Espínola, D. José	U.	D. (1796) S. P. (1807)	1794 y 1817	Ídem.

Quintero, Gregorio	U.		1794	Ídem.
De la Guardia, D. Miguel Presbítero	U.		1794	Ídem.
González Chaves, D. Luis	U.		1794	Ídem.
Albelo, Vicente	U.		1794	Ídem.
Cano, Miguel	U.		1794	Ídem.
Del Castillo, D. Francisco	U.		1794	Ídem.
Barrios, Dionisio	U.		1794	Ídem.
Oramas, D. Carlos	P.		1794	Ídem.
Rdquez. de la Sierra, D.Valentín	P.	S. P. (1792-98 y 1802) D. (1785-89)	1794	Ídem.
Orta Andueza, D. Sebastián Beneficiado	U.		1817	
Vasconcelos, D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup>	U.		1817	Mujer de D. Antonio Sanabria.
Fajardo, D. Juan Pedro	U.		1817	
Pérez Chaves, D. Juan	U.	D. (1797-1801) A. (1807) S. P. (1820)	1817	
Espínola, D. Gregorio Pedro	U.	A. (1805-23) S. P. (1797)	1817	
Pérez Chaves, Subtnte. D. José	U.	A. (1803) S. P. (1808-18)	1817	
García, D. Gaspar	U.		1817	
Pérez, Josefa	U.		1817	
De La Guardia, Isidro	U.		1817	
Sarabia, D. Juan Antonio	U.		1817	
Estévez, Bernardino	U.		1817	
Rodríguez de La Peña, D. Antonio	U.		1817	
Hernández, Juan Rafael	U.		1817	
Romero, Isidro	U.		1817	
Hernández Barroso, Felipe	U.		1817	
Quintero, Vicente	U.		1817	
Oramas, D. <sup>a</sup> . Francisca	U.		1817	
Oramas, D. <sup>o</sup> . Francisco	U.		1817	
López, Gonzalo	U.		1817	

Chaves y Cruz, D. Isidro	U.		1817	
Carpio, Manuela	U.		1782	Ídem.

**Nota:** Elaboración Propia. Fuente: A. H. P. L. P. Sección Real Audiencia, expediente nº15.917 c. A. H. P. T. P. S. O. -6-1384.

**Abreviaturas:**

- P= Promotor.
- U= Usurpador.
- A= Alcalde.
- D= Diputado del Común.
- S. P.= Síndico-Personero.
- R= Regidor.

### Cuadro nº 2

#### PROPIEDADES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ALGUNOS DE LOS USURPADORES Y PROMOTORES DEL CONFLICTO CON EL CONVENTO AGUSTINO DE SAN JUAN BAUTISTA DEL REALEJO DE ARRIBA

NOMBRE	PROPIEDADES RÚSTICAS Nº. DE FUNDOS	OTRAS PROPIEDADES	OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	LOCALIDAD
Rodríguez Barrios, D. Gaspar	13	4 casas y dos sitios		Realejo de Arriba
Pérez Chaves, D. Antonio	18	4 casas Un granero 32 ovejas 6 colmenas 2 mulos Poseedor del vínculo fundado por D. Benito Pérez y D <sup>a</sup> . Ana Blas en 1688	Rematador de diezmos Prestamista	Realejo Bajo
Estévez, D. Tomás	14	4 casas terreras	Rematador de diezmos	Realejo de Arriba
González Regalado, D. Lucas	12	2 casas terreras	Encargado de cobrar los tributos y rentas que posee en el Realejo de Arriba, el Marqués de Las Cuevas	Ídem

De la Guardia, D. Benito Agustín Beneficiado de la Parroquia del Realejo Bajo	17	8 casas Poseedor de un vínculo y Patronato, fundado por D. Bernabé González Llanos, su tío	Prestamista	Realejo Bajo
García Abreu, D. Antonio	4	3 casas		Realejo de Arriba
Espínola, D. José	13	4 casas	Rematador de diezmos	Realejo de Arriba

**Nota:** Elaboración Propia. Fuente: Protocolos Notariales.

a los planteamientos de la burguesía se puede considerar como un éxito inicial de esta élite local. El análisis pormenorizado del conflicto nos servirá para profundizar más en estas pugnas y de este modo obtener conclusiones lo más sólidas posibles. En efecto, la pesquisa llevada a cabo por el Alcalde Mayor de La Orotava, pone de relieve el elevado número de vecinos que usurpan las aguas del Convento y la destrucción de al menos cincuenta canales<sup>14</sup>, exigiendo dicho Alcalde Mayor, que según el acuerdo del vecindario con el Convento de San Juan Bautista realizado ante el escribano José Conrado Ascanio en 20 de septiembre de 1761, se obligue al Alcalde de la localidad y a los administradores de la Alhóndiga que repongan dichos canales en el plazo de un mes bajo la pena de diez ducados. Igualmente se multa a los usurpadores del agua, pero sólo un número reducido de ellos hacen efectivo el pago de multas<sup>15</sup>. Esta situación muestra una resistencia activa por parte un sector del campesinado acomodado a los designios del Alcalde Mayor, y un ejemplo de esta afirmación la tenemos en el caso de D<sup>a</sup>. María Laureana de La Guardia Vasconcelos, mujer de uno de los principales líderes de la burguesía local, D. Antonio Sanabria, la cual manifiesta ante el Alcalde Mayor de La Orotava, cuando estaban cerrando la torna que abastecía de agua su casa: “*que no la ejecutaran porque ella la volvería a abrir*”. Otra muestra de la resistencia del campesinado a los decretos de las autoridades locales, son la persistencia en los hurtos de agua, de ahí que el Alcalde Mayor de La Orotava señale:

14. A.H.P.T. *Ibidem. Doc. cit.*

15. En efecto, únicamente pagan las multas que le impone el Alcalde Mayor de La Orotava los siguientes usurpadores:

Antonia de la Cruz, mujer de D. Miguel Rodríguez Chaves, D. Gaspar Rodríguez Barrios, el Subteniente D. Antonio Lorenzo Oramas, D. Fernando Díaz de La Guardia y Mesa, el párroco D. Benito de la Guardia en nombre de su criado D. Tomás Estévez.  
A.H.P.L.P. *Ibidem. Doc. cit.*

“Que se ha dado cuenta que muchas de las tornas que se taparon y serraron el día de ayer, se abrieron en la noche y volvieron a regar los sitios<sup>16</sup>”.

Por otra parte, las actividades coactivas de las autoridades locales e insulares; ponen de manifiesto las rivalidades locales y personales que surgen entre la burguesía y que se pueden observar con toda nitidez en los conflictos electorales; y una buena muestra de esta afirmación es la actitud del Síndico-Personero del Realejo de Arriba en 1794, D. Marcos Estévez, el cual reconoce como dueño de las aguas que transitan por la localidad al Convento agustino, achacando este conflicto exclusivamente a la actividad emprendida por D. Antonio Sanabria, expresando en tal sentido:

“El autor de los disturbios que se han formado en este pueblo, acerca de contrabienir lo dispuesto en dicha Real Executoria; es y ha sido Antonio Sanabria vecino de este propio Lugar, quien se ha presentado diversas veces a pedir dinero a los vecinos, a fin de que se formase recurso para impedir al citado Convento la dicha agua. Indiciendo a los demás vecinos en el uso de ella, y de que el canalero que a este fin tiene asalariado el Convento no usase de sus funciones, hasta amenazarle si se le quebrase el agua quando está regando. Y que es público en este lugar, que el insinuado Sanabria es el que lo tiene rebuelto, metiendose en quantos asuntos se ofrecen, todo para trastornar la paz y sosiego del vecindario<sup>17</sup>”.

El enfrentamiento del Personero Estévez con Sanabria queda reflejado con nitidez en la cita anterior, este aspecto pone de manifiesto una vez más los diferentes bandos o facciones que se conforman en torno a la burguesía rural, la dependencia y el miedo al poder coercitivo de las autoridades locales e incluso a los grandes propietarios, de los que muchos dependen como arrendatarios o administradores de sus propiedades. En efecto, sobre el enfrentamiento personal que sostienen Sanabria y Estévez, nos da buena cuenta el pleito que sostienen ambos en el año de 1799, siendo Diputado del Común del Realejo de Arriba el mencionado D. Marcos Estévez y con motivo de la escasez de carne que se había experimentado en aquella localidad y no existir en aquel lugar oficial de carnicería que matara animales en oficina pública, para socorrer a los vecinos enfermos y de salud delicada; se dedicó el Diputado a averiguar el número de personas que poseían reses en la localidad con el fin de que se

16. A.H.P.L.P. *Ibidem. Doc. cit.*

17. A.H.P.L.P. *Ibidem. Doc. cit.*

presentaran a la carnicería del Realejo Bajo, para abastecer el vecindario, siendo uno de los elegidos José Linares, que poesía a carnero y en vez de reservarlo para el uso público, lo vendió dejando al vecindario desabastecido. Ante esta actitud el Diputado determinó encarcelarlo, pero: *“haciendo a entrar en la cárcel, el día 4 se presentó D. Antonio Sanabria en las mismas puertas a impedir con violencia este auto de justicia, tomándole al preso por un brazo, dándole libertad y sujetándole mi parte para que obedeciese a la justicia, no hizo caso y más bien obedeció a Sanabria, que con motivo de ser primo y pariente del Alcalde actual, lo indujo e influyó para que no consintiese la prisión de dicho Linares y lo pusiese en libertad, como así sucedió. (...) Ignorando que los Diputados tienen autoridad para prender y aún procesar a cualquiera que delinque en materia de abastos<sup>18</sup>”*.

Sobre este conflicto, se le dio la razón a los argumentos que expuso el Alcalde del Realejo de Arriba y primo de Sanabria, D. Luis González de Chaves, manifestando el Alcalde Mayor de la Isla D. Matías López Lago: *“no se les puede quitar la libertad de vender sus ganados a quien quiera”*. Poniendo en libertad sin costas a José Linares, pero sin embargo se condenó a Sanabria a pagar todas las costas causadas a D. Marcos Estévez. En definitiva, lo que queda demostrado con nitidez es que había motivos de sobra para existir enemistad y odio entre ambos contendientes, circunstancias que tienen su reflejo en la actividad política local y en los pleitos que sostiene el vecindario. De esta rivalidad personal y de la utilización que la burguesía hace de los empleos públicos para vengarse de sus rencillas particulares, nos dan cuenta de nuevo ambos contendientes. En efecto, en el mismo año de 1799, el padre de dicho D. Marcos Estévez, D. Tomás Estévez, habla de las represalias que los parientes de Sanabria pretenden llevar a cabo contra uno de sus hijos, manifestando dicho D. Tomás al Alcalde Mayor de La Orotava lo siguiente:

*“Hace 25 años que sirvo al Rey de soldado miliciano, cumpliendo con todo aquello que se me ha destinado por mis superiores y descargando todo el peso de la labranza que tengo a mí cargo, como uno de los principales labradores de aquel pueblo en mis tres hijos; y como uno de ellos actualmente está sirviendo el empleo de Diputado, los otros dos son los que sufren ahora todas aquellas tareas. Y siendo así muy grave y perjudicial, extraermelos y ocuparlos en destino diferente. El Alcalde de dicho Lugar, en consido des-*

18. A.H.P.L.P. Sección Real Audiencia, expediente nº 6.165.

*“Autos de D. Marcos Estévez, Diputado del Común del Realejo de Arriba contra D. Antonio Sanabria, sobre haberle impedido las funciones de Diputado en la prisión de Josef Linares”*. Año de 1799.

quite, en las diligencias que el insinuado mi hijo el diputado ha formado contra D. Antonio Sanabria, su primo; ha pensado incluir en los reemplazos de milicias a uno de los dichos mis hijos, llamado Bernardino, según voces que se han extendido en este pueblo<sup>19</sup>”.

Estos litigios reflejan con claridad las tensiones que sostienen en el seno de la comunidad campesina los labradores acomodados; no obstante estas discrepancias no suponen la pérdida de unanimidad ante cuestiones vitales para la propia burguesía rural y para la mayoría del vecindario, como era el dominio de los recursos hídricos, aunque constituyen un ejemplo más de la existencia en estas localidades rurales de bandos o facciones cruelmente enfrentadas por el control de los oficios públicos locales o por intereses económicos concretos (control de los remates de diezmos, etc.). De ahí deriva que los enfrentamientos de Sanabria no se circunscriben únicamente a la familia Estévez, sino que por el contrario otros miembros de la burguesía agraria local, también se muestran como encarnizados enemigos del mencionado Sanabria en este conflicto sobre las aguas del Convento de San Juan Bautista, son los casos de D. Domingo Regalado de la Cámara, D. Ignacio Lorenzo Oramas, José Francisco Barrios, D. Miguel Francisco de la Guardia y D. Francisco Javier Olavarrieta.

Otra característica a destacar en este litigio, es el papel del clero secular en esta causa, ya que en gran medida actúa como usurpadores de las aguas del Convento agustino (Véase Cuadro nº2), no obstante no es extraño que estos eclesiásticos hurten el agua de dicho Convento, pues socialmente están vinculados a la burguesía agraria de Los Realejos, y asimismo son poseedores de pequeñas y medianas propiedades necesitadas igualmente de riego para aumentar su productividad (Véase en el Cuadro nº 1, las propiedades de D. Benito de La Guardia). El poder social y la influencia ideológica del clero en las comunidades rurales del Antiguo Régimen, daría mayor peso a las reivindicaciones del vecindario del Realejo de Arriba, de hecho las autoridades insulares eran conscientes de estas circunstancias, de ahí que se les trate con mayor benignidad que al resto de los usurpadores a la hora de aplicarle algún tipo de pena, de hecho únicamente se les recrimina levemente, de ahí que el Alcalde Mayor de La Orotava D. Ignacio Benavides manifieste al respecto lo siguiente:

“Y mediante a que algunos eclesiásticos han sido contraventores de los mandatos que incluye la referida executoria, y de antemano hacen la misma extracción de agua; deseando que no se les proporcione el bochorno que es consecuente a su temeridad, se pasará oficio al Venerable Vicario eclesiás-

tico de este partido, quien les haga contener; así porque están obligados a no perjudicar el beneficio público o privado por fuerza y con el escudo de eclesiásticos, porque de lo contrario se verá su mrd. de tomar las más serias providencias<sup>20</sup>.

Indudablemente hay que tener en cuenta que una de las vías de ascenso social entre esta burguesía rural, era precisamente la carrera sacerdotal<sup>21</sup>; por otro lado el clero secular de procedencia burguesa, al igual que sus familiares, es propietario de tierras y quiere participar de la coyuntura alcista que afecta a fines del siglo XVIII tanto a los cultivos de abastecimiento interno como a los vinos. Igualmente hay que tener en cuenta que a fines del siglo XVIII ya se aprecia una clara decadencia en el clero regular y los enfretamientos de los eclesiásticos seculares y la élite social en general, por disfrutar de los privilegios que secularmente poseían los frailes son cada vez más numerosos<sup>22</sup>, pues en realidad el clero regular y por consiguiente la fundación de Conventos ya no era un instrumento para proporcionar prestigio social. La alianza del clero secular con el grupo de los labradores acomodados, se explica además por las relaciones familiares con este grupo social; así vemos por ejemplo como el párroco D. Benito de La Guardia es cuñado de uno de los principales dirigentes de este conflicto D. Fernando Díaz de La Guardia y Mesa y tío de D. Pablo Díaz de La Guardia, y el presbítero D. Salvador Vasconcelos es primo de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Vasconcelos, mujer de D. Antonio Sanabria.

Indudablemente el principal líder y promotor de este litigio D. Antonio Sanabria, también contaba con sus familiares y agrupaba a un sector de los labradores acomodados y del campesinado, aquellos que eran los más contumaces opositores a que el Convento de San Juan Bautista siguiera disfrutando del agua de abasto público de la localidad, podemos citar entre los seguidores de Sanabria a D. Valentín Rodríguez de la Sierra, D. Pablo y D. Francisco Díaz de La Guardia, D. Pedro Martín Padrón etc.

Hacia 1799, el pleito entre los frailes agustinos y el vecindario del Realejo de Arriba dirigido por los labradores acomodados del lugar, no se centra en exclusiva en los derechos sobre la propiedad del agua, sino en exigir al vecindario que reponga los canales que conducen el agua, exigiendo que se cumpla con los contratos suscritos desde el siglo XVII. La negativa del vecindario a costear esta obra, la argumenta el Síndico-Personero D. Antonio García Abreu manifestando, que la junta que celebraron los vecinos a mediados del siglo

20. A.H.P.L.P. *Ibidem*. *Doc. cit.*

21. ARBELO GARCÍA, A.: *Ibidem*.

22. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: *Los Conventos de La Orotava*. págs. 74-85. Santa Cruz de Tenerife, 1984.

XVII mediante la cual se comprometieron a costear toda le infraestructura para el traslado del agua no tenía ninguna validez pues: *“en las materias de policia y buen gobierno está recerbado su conocimiento por la leyes del reino a los Magistrados mayores, como los casos prebenidos en la Real Instrucción de Intendentes, Correxidores y Alcaldes Mayores; jamás han podido ni pueden los alcaldes pedáneos de los pueblos de esta isla, hacer juntas generales sin licencia del Corregidor o el que hace sus veces (...). Por no ser libre ni compatible a los pueblos estas asambleas publicas, para no sujetar al vecindario a lo que pueda ser graboso”*<sup>23</sup>.

También otro de los Personeros del lugar y uno de los principales promotores de este pleito, D. Valentin Rodriguez de la Sierra se hace eco en el año 1795 de los principales objetivos que perseguía gran parte del vecindario del Realejo de Arriba; nos referimos evidentemente a la reclamación como propia del agua del Convento. El Personero reivindica sus derechos remontándose a los primeros años de fundación del pueblo, citando que en esta época durante la colonización de la Isla obtuvieron los vecinos del lugar de manos del Adelantado una data, consistente en una azada de agua todos los domingos desde el amanecer hasta la misa mayor. Se construyeron por este motivo diferentes estanques para abastecer de agua al vecindario el resto de la semana. Por otro lado, a esta agua dada por Data, se le unieron otros acuíferos que permitieron un abastecimiento diario y abundante a esta localidad. Así según señala el citado Personero:

“Los vezinos queriendo tener agua diaria para el pueblo, atento a las abundantes que nacen en los montes de su jurisdiccion; la demandaron judicialmente y obtuvieron sentencia a su favor, por manera que en el año pasado de 1539 dieron poder a varios vezinos. De todo esto se sigue que mi pueblo tiene agua señalada para su abasto diario, sin mescla ni union con la de los riegos y aprovechamientos de las haciendas del Adelantamiento, ni otra alguna persona. Y con mayor fundamento a vista de que posterior a esto se pretendió adular, como se adulo la sobrante en parte y con todo esto restaron muchos días, que se desperdiciaba y corría a la mar, por lo que se le dio el nombre de Agua perdida, tomandola el vezino que la necesitaba como es publico<sup>24</sup>”.

El Personero considera al hilo de éstos datos que el Convento agustino es el auténtico usurpador de las aguas y que su genuino dueño es el pueblo del

23. A.H.P.L.P. *Ibidem. Doc. cit.*

24. A.H.P.L.P. *Ibidem. Doc. cit.*

Realejo de Arriba, por las razones expuestas<sup>25</sup>. Según Rodríguez de la Sierra, tres aspectos fundamentales desacreditan el derecho de los frailes agustinos a las aguas de esta localidad:

1) Para ser dueño del citado real de agua, se necesita la aprobación del Rey, por ser dicha agua pieza vinculada.

2) También se necesita facultad del propio Adelantado, por no poseer el administrador de dicho mayorazgo poder suficiente para ello.

3) Es necesario que la escritura de donación de la referida agua, sea anterior al remate de las dulas o por el contrario que los adulados lo aprueben por los claros perjuicios que ello les crea.

Este informe realizado por el Personero Rodríguez de la Sierra, es aprobado y aceptado por la totalidad de los miembros de la burguesía, ningún tipo de fisuras se observan en estas reivindicaciones, de ahí que el propio D. Marcos Estévez muestre su apoyo a estas peticiones, dejando atrás sus enfrentamientos con D. Antonio Sanabria y sus seguidores.

25. Ciertamente Rodríguez de la Sierra, describe con todo lujo de detalles los mecanismos y argucias que el Convento agustino utilizó durante décadas para paulatinamente erigirse como propietario de las aguas de esta localidad, señalando en este sentido lo siguiente: “Y al hallarse al presente privado el común de este beneficio, dimanó de que el Convento y religiosos de San Juan Bautista con motivo de averse agogado en dho. estanque un muchacho hijo de Amaro Manon, tapiaron la entrada y de hecho se han llamado a posesion de dho estanque y su agua. Contrata D. Juan Saez de Gordejuela con el Convento ermitaño de San Agustin de la Laguna en el año pasado de 1609, funda el de los Realexos y entre aquellos pactos y condiciones, fue una de ellas la de una fanegada de tierra en el barranco de San Sebastián para dicha fundación, pero deviendose arreglar aquellos primeros religiosos pobladores, a la cantidad de terreno señalado por el fundador, extienden sus cercas a mitad más de otra fanegada entrando también parte de terreno público, solo con las miras de tener dentro de sus cercas el citado estanque. Pusieron las miras a que corriendo el tiempo se llamarían a posesion con el y juntamente de agua que recogía. A sombra de que no sería bien visto, que los religiosos saliesen a la calle a tomar el agua precisa de su abasto, y por lo mismo para callar al pueblo que gritava; combinieron poner en el muro un marco de puerta, y sin esta que quedó abierta de día y de noche, por el que entravan todos aquellos vezinos del barrio y caminantes o transeúntes a tomar el agua. Este hecho solamente, de tener la clausura abierta de día y de noche para el recurso de personas de ambos sexos, tan odioso y repugnante a su estado. Respira no sólo el que aquellos religiosos solo atendieron a extender el patrimonio, ya con terreno del público, y ya con las miras de que corriendo el tiempo con un ligero motivo que acaesiese; o ya dandolo ellos de que se introdugesen mugeres en la clausura por estar abierta, o quebrantandola los mismos religiosos; se tapiaria el marco de la puerta y quedavan dueños de terrenos, estanque y agua. (...). No bien hubieron los religiosos serrado o tapado el marco de puerta, quando inmediatamente tratan de vender el agua del estanque para regar viñas y huertas de hortalizas, por el estipendio de un peso seis reales plata, segun la escasez de agua, y continuando con este hecho sin repugnancia de los vezinos (aunque si de los administradores del Adelantamiento hasta el día)”.  
A.H.P.L.P. *Ibíd.* *Doc. cit.*

La reacción ante los argumentos del vecindario realejero por parte de los representantes de las instituciones políticas insulares fue el inmediato encarcelamiento de los principales portavoces y líderes de la localidad, todos ellos encuadrados en la órbita de la burguesía agraria local y la mayoría de ellos desempeñaban o habían desempeñado a finales del siglo XVIII algún cargo público; en efecto por orden del Alcalde Mayor de La Orotava, comisionado por la Real Audiencia en esta contienda, se encarceló a D. Antonio Sanabria, D. Valentín Rodríguez de la Sierra y a Blas de La Cruz y Corvo, siendo liberados los dos últimos pero se le niega la libertad al mencionado Sanabria, que era realmente el auténtico líder de esta contienda; de su peligrosidad también da evidentes muestras el Alcalde Mayor de La Orotava, pues como señala el procurador encargado de la defensa de Sanabria:

“Es verdad que a Antonio Sanabria se le imputa la promoción de este asunto, y que para ello por defecto de fondos públicos recluta dinero del vecindario; pero quando se sepa que Antonio Sanabria, por su acreditado celo patriótico ha merecido ser relecto alcalde de su vecindario y en defecto del Síndico-Personero, se le nombró apoderado en el Juzgado de La Laguna, para que como uno del publico defendiese los derechos de los Realexos, usurpados por aquel Convento agustino. Ha debido conceptuarse por un vecino que solo aspira a poner en claro los derechos del vecindario, sin que por ello se le pueda acomodar en unión de su mujer, a quien tambien se le quiere prender, los epitetos de sedicioso, turbulento e inquietador de la paz y el sociego, de cuyos huecos son los que se ha valido aquel alcalde Mayor para detenerle en pricion<sup>26</sup>”.

No obstante y a pesar de la acérrima oposición del Alcalde Mayor de La Orotava, Sanabria recurrió a la Real Audiencia y fue puesto en libertad bajo fianza que le prestó su hermano Francisco Sanabria<sup>27</sup>. Esta actitud de la Real Audiencia, pone de relieve la conflictividad y constantes discrepancias entre los poderes públicos de Tenerife y la Real Audiencia, que se erige como defensora de las reivindicaciones de los pueblos cuando sus intereses no coinciden con los de la terratenencia tinerfeña, de ahí que Macías Hernández señale que hay un excesivo celo de los fiscales de la Audiencia, sobre aquellas aguas usurpadas sin justo título y que se consideran propias de la Corona<sup>28</sup>. Por otro lado, el poder económico de estos labradores acomodados y de sus familiares, era un factor clave para afrontar con ciertas garantías estos largos pleitos, su riqueza

26. A.H.P.L.P. *Ibidem. Doc. cit.*

27. A.H.P.T. Legajo: 2897. Año de 1795.

28. MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: *Ibidem.*

se convierte en un salvaconducto para salir indemne o para soportar los gastos que suponen los procesos judiciales.

A principios del siglo XIX, los argumentos de los frailes en este proceso son muy distintos, cuestionando en primer lugar la integridad de los testigos que presenta el vecindario, en los siguientes términos:

“Pero ¿quienes fueron los testigos que declararon allí? Antonio Sanabria, aquel hombre sedicioso y emulo del Convento, de quien tantas y repetidas ocasiones se ha quejado. D. Agustín García Chaves, tío del Personero Valentín Rodríguez de la Sierra, que en calidad de tal ha litigado en estos autos; y algunos otros vecinos del mismo lugar, escogidos por los antecedentes e interesados en que se decidiese este punto contra el Convento, a fin de no tener que suplir de su peculio parte del costo de las nuevas canales y el de ponerlas en estado que permitiese el curso del agua<sup>29</sup>”.

Ciertamente, los argumentos de los frailes agustinos van más allá de la simple polémica con el vecindario por los costos de la canalización del agua, sino que por el contrario se centralizan en torno a varios argumentos básicos:

1º) Los frailes se oponen a abastecer al vecindario teniendo como única contrapartida, el derecho de tránsito del agua a través de territorio público que a cambio le concede el vecindario. Para el convento este intercambio es totalmente inaceptable, ya que: *“nada contribuye cada vecino del Realejo por servirse de sus caminos ni calles; y sin embargo se pretende que el Convento solo, que adquirió esta agua a sus expensas y que quizás trata de beneficiarla para regar sus predios y no incomodar con la exacción de limosnas al vecindario, sea de peor condición que los demás y contribuya con una suma crecida, por que pisan sus aguas las calles y los caminos”*.

2º) El Convento agustino insiste en que por diversos acuerdos que datan del siglo XVII y XVIII, el vecindario del Realejo de Arriba se había comprometido a costear la construcción y la reparación de canales, y esto había sido una costumbre secular que había acatado el vecindario sin apenas plantear conflictos, hasta que a mediados del siglo XVIII las usurpaciones de los vecinos aumentaron considerablemente, utilizando el agua no para el abastecimiento de sus casas sino para el riego de sus predios, lo que motivó la escasez de agua en el Convento agustino. Por otro lado se rechaza toda opción del vecindario a la propiedad del agua que disfruta el Convento.

En este conflicto entre el Convento de San Juan Bautista y el vecindario del Realejo de Arriba, una de las principales cuestiones que estaban en

29. A.H.P.L.P. *Ibidem*.

juego era el derecho de propiedad —como hemos visto en páginas anteriores—; no obstante la preocupación inmediata desde fines del siglo XVIII, tanto del Convento como del vecindario era evitar a toda costa realizar las obras de canalización para la conducción de dichas aguas, a lo que inicialmente había sido condenado el vecindario. Sobre los problemas que se causarían al vecindario, en el caso de exigir que este costee la canalización del agua, se pronuncia con nitidez el Síndico-Personero de la localidad D. Antonio García Chaves:

“Que el agua de que se trata sea del pueblo o sea del Convento, siempre perjudica a la causa pública el que se nos obligue a la obra que se intenta. Si ella es del vecindario nada tienen que ver los religiosos en su conducción, como que por su estado no deben mezclarse en asuntos públicos. Y si es del monasterio por que razón deveremos costearles atageas para que la lleven, la estanquen, la vendan y se aprovechen de sus utilidades<sup>30</sup>”.

Las palabras de García Chaves, son taxativas en cuanto a los perjuicios que la sentencia causaría a los vecinos del Realejo de Arriba. La obra que se le exige es desde el punto de vista del Personero de elevado costo, ya que por auto de Marzo de 1795, el Alcalde Mayor de La Orotava pretendía que los vecinos: *“hagan una atagea de cal y esquineras y empedren con declive al medio todas las calles, por donde transita dha. agua”*. El costo de esta obra sería elevadísimo, según el Personero, dado que muchos materiales tienen que ser importados como es el caso de la cal, que se tendría que transportar de las islas de Fuerteventura o Lanzarote y por otro lado la situación de muchas de las calles del pueblo que necesitaban ser empedradas, lo que significaba un gran gasto en peones, estas obras eran irrealizables por un vecindario en su mayoría compuesto por pobres. Todas estas circunstancias según el Personero llevarían a endeudar a los vecinos y sin embargo permitiría que *“los padres agustinos vendan agua y hagan dinero”*. Además García Chaves considera totalmente injusta las medidas acordadas por el Alcalde Mayor, pues se iba a condenar a todo un vecindario resultando que los usurpadores eran únicamente seis u ocho vecinos. Finalmente se insiste en que la causa real del conflicto entre los vecinos y los agustinos, se debe al no cumplimiento del acuerdo que suscribió el vecindario en el año de 1786, que consistía en que el Convento agustino condujera el agua fuera del pueblo, con el fin de evitar todo tipo de desavenencias. De ahí que se afirme por el Personero:

30. A.H.P.T. Legajo: 3485. Año de 1765.

“Si esta determinación se hubiera llevado a debido efecto, no estuviera en el presente estado, ni la causa publica ni el interes particular de tantos vecinos. Parece indispensable pedir a la justicia que aquel acuerdo se execute porque de otra suerte havran pleitos; y si por casualidad se descomponen las canales o empuerca el agua algún animal o se arrastra por la calle alguna cosa que la sucie, estando el pueblo y el Convento desavenidos todo se atribuirá a hechos de pensado aunque no lo sean, y todos los dias havra o se intentaran criminalidades con perjuicio de la paz publica, que todos deven mirar con tanto aprecio<sup>31</sup>”.

Desconocemos con certeza la sentencia definitiva, sin embargo parece ser que fue favorable al Convento, no obstante a pesar del incendio que sufrió el Convento agustino en el año de 1806, la conflictividad del vecindario no disminuyó. De ahí deriva que los intentos de reconstrucción de este Convento dividieran radicalmente al vecindario de Los Realejos, lo que pone de relieve la animadversión que hacia los agustinos existía entre un sector de la población, fruto sin duda de las polémicas seculares que el vecindario entabló contra esta institución monástica<sup>32</sup>.

Hacia el primer tercio del siglo XIX, concretamente en torno a 1817, de nuevo surgen las acusaciones de usurpación de las aguas que pertenecían al Convento agustino por parte del vecindario de Los Realejos, el protagonismo continua de nuevo en manos de la burguesía agraria ostentadora en su mayoría de los empleos públicos de la localidad (Véase Cuadro nº 1). En efecto, el agua y propiedades del Convento agustino pasaron a ser administradas por D. Fran-

31. A.H.P.T. *Ibidem. Doc. cit.*

32. De las retencencias que hacia el Convento agustino existían entre la población de ambos Realejos, nos da cuenta el Personero del Realejo de Abajo, D. Antonio Herrera y Melo el cual nos señala los enfrentamientos que se produjeron en la junta que el vecindario del Realejo de Abajo realizó para la reconstrucción de dicho Convento.

“Como en junta celebrada en la tarde de este día a pedimento de los Diputados del Común y algunos vecinos. (...) Sobre que se reedifique el Convento de San Agustín de estos lugares de los Realexos, que se quemó en la noche del veinte de Enero, por ser util y combeniente. (...) Antes de que se diese principio a votar, presentó el otorgante un pedimento pidiendo se levara en publico, y executandolo el vecino D. Alonso Llarena expresó que mentía, haciendo demostración de manos contra este otorgante, quien respondió estaba bien; y finalizada la lectura se levantó para retirarse de dicha junta por que D. Tomás Armas dijo que no componia nada en ella, que era una voz sola con respecto al pueblo que estaba presente. Cuya auencia se le impidió por tres veces con voces desentonadas que denotabn motin y poniendo gentes en la puerta para impedirle la salida y haciendole sentar; de la qual accion, temeroso de las resultas se sentó y pidio al presente escrivano le diese fee, pues no se habia hecho caso del otorgante, ni citado como Personero, sino como vecino. Y dadose principio a votar se le dijo por el Lcdo. D. Félix Pérez Barrios expusiese el otorgante su sentir y añadio que estrayendo los religiosos Real aprobación de S.M. para que fuese Colegio, no se opondria a su

cisco M<sup>a</sup>. de Herrera, Comisionado del Crédito público, el cual se queja de las constantes desobediencias a las autoridades provinciales, por parte del vecindario, de ahí que el propio Comisionado manifieste:

“(...) Por consecuencia de mi petición de 9 de Julio del año proximo pasado, en que produxe mi queja contra dichos vecinos que se han introducido en todos tiempos a usurpar las referidas aguas, con notable detrimento de las prenotadas haciendas. (...) Pero ellos que no tienen otro fundamento que su propia arbitrariedad no solo no se han presentado, sino como llevo referido, han continuado en la usurpación a que en caso preciso les acusa la rebeldía<sup>33</sup>”.

La administración de las propiedades del Convento agustino, por parte de los representantes del Crédito Público, es un dato evidente de que los pleitos de la burguesía no tuvieron el éxito deseado<sup>34</sup>; sin embargo la tenaz rebeldía del campesinado negándose a cumplir lo que los tribunales habían dictaminado y regando sus propiedades sin mayor alteración, muestra ese afán secular por acceder legal o ilegalmente a la posesión de tan fundamental medio de producción. Esta actitud de la burguesía agraria y del campesinado del Realejo de Arriba, le produjo también tensiones con los grandes propietarios locales, como es el caso de D. Juan Brito Gordejuela, y de determinados individuos vinculados con la burguesía agraria del Realejo Bajo, como son D. Miguel Grijalva y de D. Cándido Fernández Veraud, los cuáles testificaron en contra de los usurpadores de las aguas, denunciándoles públicamente.

reedificación. Pero el citado Lcdo., que llebó la voz de toda la junta, lo dictó en los terminos que le acomodaba. Y finalizada se le presento a este otorgante para que firmase dicha acta; y como conoció varió dicho Barrios el sentido verdadero de su esposición vocal, se negó a firmarla por dos o tres veces, expresando la firmaría, admitiendose la expresion de que la firmaría para evitar el motin que aparentaba el pueblo congregado. Pues con D. José Lopes Barroso que fue citado y concurrio como vecino, se procedio a votarle tumultuariamente de la sala a la calle, negandole el domicilio, y queriendole embestir por que recombinó a Josef Matias Albelo (que con voz desentonada profirio combenia se reedificase el Convento), que quantos hijos tenia que supieran leer y escribir enseñados por dichos religiosos”.

A.H.P.T. Legajo: 3493.

33. A.H.P.T.P.S.O. -6-1384. Año de 1817.

34. Las declaraciones del testigo D. Domingo Regalado Cámara, en 1817, parecen reafirmar que el pleito por la propiedad del agua sostenido en tre los vecinos del Realejo de Arriba y los agustinos de esa localidad, se sentenció a favor de éstos. De ahí que se señale:

“(...) Habiendo intentado el público de este pueblo tener derecho a la citada agua, siguió pleito con dho. Convento ante la Real Audiencia y se declaró pertenecer exclusivamente a dicho Convento”.

A.H.P.T. *Ibidem*.

En definitiva, estamos ante unos conflictos que reflejan las pugnas que sostienen los labradores acomodados que conforman una auténtica burguesía rural, enriquecidos a través de toda una pléyade de actividades económicas tales como: arrendatarios de diezmos, cargadores en el comercio canario-americano, prestamistas y propietarios de tierras; los cuáles aprovechan las coyunturas económicas favorables para sus intereses con el fin de incrementar su poder económico y social, entablando en los tribunales de justicia largos pleitos que le permitieran acceder al disfrute de un medio de producción vital para sus intereses económicos como era el agua. La decadencia del clero regular en las etapas finales del Antiguo Régimen, y el control político que la burguesía tenía sobre su localidad, además de sus alianzas coyunturales con el campesinado, fueron factores que le alentaron para conseguir sus objetivos. No obstante y a pesar de que a lo largo de este conflicto se perciben enfrentamientos de índole personal entre sectores de la burguesía, principalmente por motivos de carácter personal, esta situación no supuso pérdida de homogeneidad a lo hora de pugnar por la propiedad del agua.

Los largos y costosos pleitos protagonizados por la burguesía del Realejo de Arriba no fructificaron con el acaparamiento del agua del Convento agustino, pues esta continuó en manos del citado monasterio, cuyas propiedades incluida el agua en litigio fueron rematadas durante el Trienio Liberal y pasaron a manos de un representante de la terratenencia insular, el Prebendado orotavense D. Ignacio Llarena<sup>35</sup>. Este hecho pone de relieve que esta burguesía rural, aunque poderosa económicamente con respecto a la mayoría del vecindario no había acumulado el capital suficiente para competir con las inmensas riquezas de la terratenencia tradicional.

No obstante y a pesar de lo afirmado con anterioridad, algún que otro miembro de esta burguesía rural dotado con un patrimonio más cuantioso que la mayoría de los miembros de este grupo social, contribuirá a la privatización de las aguas de esta localidad, es el caso de D. José Pérez Chaves, que había adquirido un chorro de agua que transitaba por el Barranco de La Lora, canalizándola e invirtiéndola en el riego de sus propiedades. No obstante este agua adquirida al ayuntamiento del Realejo de Arriba, con la obligación de pagar un tributo de 45 reales anuales a dicha corporación, le va a crear graves problemas a su nuevo propietario, reproduciéndose de nuevo las pugnas por el agua, pero

35. En efecto, entre otras propiedades del Convento de San Juan Bautista, el Dr. D. Ignacio Llarena, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de La Laguna remató y compró “el agua toda que ha disfrutado dicho Convento, que es el real de agua desde el tomadero de la Cala de Ximénez y acequia principal de La Lora, del mismo modo forma y cantidad que dicho Convento la ha disfrutado y le pertenecía, por la cantidad de 282.203 reales”.

A.H.P.T. Legajo: 984. Año de 1823.

ahora entre la propia burguesía. En efecto, hacia 1827, D<sup>a</sup>. María Marta Fernández recurre a la Real Audiencia, para reivindicar sus derechos sobre la “*atagea*” que conduce el agua del Barranco a su propiedad y que es considerada por sus propietarios como: “*una de las mejores y más frondosas huertas que hay y tiene el Realejo*”<sup>36</sup>. El ayuntamiento del Realejo de Arriba, cuyo Alcalde era otro destacado miembro de la burguesía rural local, D. Isidro Chaves y Cruz, a raíz de los destrozos que causó el aluvión de 1826, intentó expropiar dicha canal para dedicarla al abastecimiento de la localidad, a la que se opusieron rotundamente los propietarios; los argumentos de estos nuevos propietarios se caracterizan por una filosofía individualista y de sacralización de la propiedad privada, que nos informa con claridad de la nueva mentalidad que había asumido esta burguesía rural, primando el bien particular sobre el bien del común, negando los principios que en épocas anteriores había utilizado para atraerse a la mayor parte del vecindario, en su lucha por el control del agua de la localidad. En este sentido y como muestra de esta mentalidad burguesa, resultan bastante sugestivas las afirmaciones de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Marta Fernández, mujer de Pérez Chaves, la cual señala en torno a esta pugna con el ayuntamiento del Realejo de Arriba:

“Este asunto choca contra el sagrado derecho de la propiedad, que es tan recomendado; porque aunque es cierto que el bien común es preferible al particular, esto es quando no hay otro advitrio”<sup>37</sup>.

El problema del agua no estaba resuelto aún en 1842, el municipio del Realejo de Arriba tenía graves dificultades para abastecerse y cubrir sus necesidades de agua, de ahí que en un expediente que data de 19 de Enero de 1842, sobre el plan de división municipal y parroquial de dicha localidad, se esboza una realidad nada halagüeña para el vecindario, pues continuaba prácticamente en la misma situación del siglo XVIII; es decir, privatizado este recurso hídrico en manos de la terratenencia insular. De ahí que se señale por el ayuntamiento del Realejo Alto:

“Aunque nacen dentro de su demarcación nuestras aguas, las unas de ellas se las ha apropiado el Adelantamiento Mayor que las conduce a su Hacienda del Realejo Bajo; otras que aprovecha en su Hacienda de la Gorvorana sita en esta jurisdicción el Exmo. Sr. Marqués de Guadalcázar, y otras que se hallan pérdidas por falta de recursos para conducir las al aprovechamiento

36. A.H.P.L.P. Sección Real Audiencia, expediente n<sup>o</sup>: 16.306 A y B. Año de 1827.

37. A.H.P.L.P. *Ibíd.* *Doc. cit.*

público y aún así ostenta derecho el poseedor de Adelantamiento Mayor; de forma que para el abasto común de este pueblo, que es de un chorro que el Adelantamiento daba al extinguido Convento agustino y en el día al Dr. D. Ignacio Llarena que lo remató, tiene este Ayuntamiento que contribuirle con los canales y otras obligaciones que los vecinos controlaron en lo primitivo para obtener el abasto público de dha. agua<sup>38</sup>”.

La debilidad económica del Ayuntamiento del Realejo al igual que la mayoría de las corporaciones municipales decimonónicas, hacían a todas luces imposible que el vecindario disfrutara de un caudal de agua propio para su abastecimiento, a ello hay que añadir que prácticamente la totalidad de los recursos hídricos del lugar habían sido acaparados paulatinamente por la terratenencia tradicional. Las dificultades para acceder a la plena propiedad de este medio de producción, por parte de los labradores acomodados eran por lo tanto evidentes, su casi única alternativa era unirse económicamente y aunar esfuerzos para por fin controlar algún cauce hídrico que tantas pugnas y costos había significado para este grupo agrario. A mediados del siglo XIX, concretamente en 1846, un sector de la burguesía agraria de ambos Realejos y el administrador del Adelantamiento —el gran propietario por excelencia de estas localidades— (Véase Cuadro nº 3), constituyen una de las primeras Sociedades para la explotación de aguas, la denominada “*Sociedad de Aguas de Los Realejos*”, el objetivo de esta sociedad era el descubrimiento, elevación y explotación de aguas para el riego de sus haciendas particulares; las aguas que se pretendían captar estaban todas situadas en Los Realejos y eran las siguientes:

“Las aguas de Gordejuela por bajo del molino harinero del mismo nombre en la ribera del mar; los nacientes sobre el mar donde dicen Las Aguas, la Fuente del Viñatigo y el barranco de igual denominación y los nacientes de mesa en la Cumbre, en que se halla el barranco de Almagre y dos en la Maljurada<sup>39</sup>”.

De esta forma invirtiendo capitales en la captación de aguas la burguesía agraria de Los Realejos, conjuntamente con la terratenencia tradicional había logrado formar parte del exíguo núcleo de dueños de aguas y había contribuido aún más a la privatización del acuífero insular.

38. A.M.L.O. Expedientes sobre división municipal y parroquial del Partido de Taoro. Año de 1842.

39. A.H.P.T. Legajo: 3350.

Cuadro nº 3

**COMPONENTES DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LOS REALEJOS. 1846**

NOMBRE	VECINDAD	ACCIONES	CARGO	GRUPO SOCIAL
Fregel Barrios, D. José	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
Hernández, D. José María	Realejo Bajo	Una	vice-presidente	Burguesía agraria
Yanes de Las Casas, D. Francisco Párroco del Realejo Bajo	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
Chaves de la Guardia, D. Cándido Capitán y Gobernador Militar de Los Realejos	Realejo de Arriba	Una		Burguesía agraria
Machado, D. Silvestre Presbítero	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
Pérez Barrios, D. Pedro	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
Grijalva, D. Tomás	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
López Barroso, D. Basilio	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
Albelo y Aguiar, D. Pedro	Realejo Bajo	Una	Tesorero	Burguesía agraria
Albelo y Ramírez, D. José	Realejo Bajo	Media	vice-secretario	Burguesía agraria
Chaves de la Guardia, D. Miguel Quintín. Escribano	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
Rodríguez de la Sierra, D. Domingo	Realejo de Arriba	Una		Burguesía agraria
González de Chaves, D. Domingo	Realejo de Arriba		Una	Burguesía agraria
Grijalva, D. Nicolás	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
López Barroso, D. José	Realejo Bajo	Una		Burguesía agraria
Cívico y Porto, D. José Alcalde del Realejo Bajo	Realejo Bajo	Dos		Burguesía agraria

**Nota:** Elaboración Propia. Fuente: Protocolos Notariales. Legajo: 3. 350. Año de 1846.